



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de octubre de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

1. Sería del caso entrar a resolver sobre el contenido de escrito obrante en el AD No. 34, sin embargo y comoquiera que aunque allí se anunció que allegaba al expediente un documento de solicitud de asilo presentado por el aquí demandado ante el gobierno de los EEUU, el Despacho no se pronuncia sobre el particular, toda vez que se echa de menos el referido documento.

Consecuente con lo anterior se dispone:

a. Requerir al apoderado del aquí demandado para que de ser su interés presentar el documento mencionado a través del correo electrónico antes citado, exprese claramente cuál es el objeto de o que pretende al allegar esta comunicación al expediente.

b. De acuerdo a lo anunciado por el apoderado de la parte demandada y a fin de que no se vulnere el derecho superior del menor EMMANUEL JOSE NOVOA CORTES a que se le provea de manera efectiva y oportuna la cuota de alimentos y como quiera que el objeto del recurso de apelación impuesto por la parte demandante, no pretende desvirtuar la paternidad declarada, se ordena Oficiar ante la oficina de Migración Colombia solicitando se impida la salida del país al señor DIEGO SAMIR CHALA SALINAS, hasta nueva orden; advirtiendo que esta medida se mantendrá hasta tanto garantice los alimentos futuros hasta por 2 años del citado menor.

2. Como quiera que la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida en este asunto, en caso de que aún no se haya cumplido lo ordenado en los tres últimos incisos de la parte resolutive dicha providencia, que por secretaría se proceda a hacerlo a la mayor brevedad posible.

Notifíquese y cúmplase

Proceso: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante: DIANA PAOLA NOVOA CORTES
Demandado: DIEGO SAMIR CHALA SALINAS
Radicado: 50001311002-2021-00180-00

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34c6a66de9dc51668626411863ac978e1561fda163f23d08cf91142b74c6bfe0**

Documento generado en 01/11/2022 10:54:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>